



Revista de
Estudios
Kantianos





Revista de
Estudios
Kantianos

Revista de Estudios Kantianos

Publicación internacional de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española
Internationale Zeitschrift der Gesellschaft für Kant-Studien in Spanischer Sprache
International Journal of the Society of Kantian Studies in the Spanish Language

Número 7.2, año 2022

Dirección

Óscar Cubo Ugarte, Universitat de València
oscar.cubo@uv.es

Julia Muñoz, Universidad Nacional Autónoma de México
juliamunoz@filos.unam.mx

Secretaria de edición

Paula Órdenes Azúa, Universität Heidelberg, Chile
p.ordenes.azua@gmail.com

Secretario de calidad

Rafael Reyna Fortes, Universidad de Málaga
rafaelreynafortes@gmail.com

Editores científicos

Jacinto Rivera de Rosales, UNED, Madrid

Claudia Jáuregui, Universidad de Buenos Aires

Vicente Durán, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá

Julio del Valle, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima

Jesús Conill, Universitat de València

Gustavo Leyva, Universidad Autónoma de México, México D. F.

María Xesús Vázquez Lobeiras, Universidade de Santiago de Compostela

Wilson Herrera, Universidad del Rosario, Bogotá

Pablo Oyarzun, Universidad de Chile, Santiago de Chile

Paula Órdenes Azúa, Universität Heidelberg

Comité científico

Juan Arana, Universidad de Sevilla
Reinhardt Brandt, Philipps-Universität Marburg
Mario Caimi, Universidad de Buenos Aires
Monique Castillo, Université de Paris-Est
Adela Cortina, Universitat de València
Bernd Dörflinger, Universität Trier
Norbert Fischer, Universität Eichstätt-Ingolstadt
Miguel Giusti, Pontificia Universidad Católica del Perú
Dulce María Granja, Universidad Nacional Autónoma de México
Christian Hamm, Universidad Federal de Santa María, Brasil
Dietmar Heidemann, Université du Luxembourg
Otfried Höffe, Universität Tübingen
Claudio La Rocca, Università degli Studi di Genova
Juan Manuel Navarro Cordón, Universidad Complutense, Madrid
Carlos Pereda, Universidad Nacional Autónoma de México
Gustavo Pereira, Universidad de la República, Uruguay
Ubirajara Rancan de Azevedo, Universidade Estadual Paulista, Brasil
Margit Ruffing, Johannes Gutenberg-Universität Mainz
Gustavo Sarmiento, Universidad Simón Bolívar, Venezuela
Sergio Sevilla, Universitat de València
Roberto Torretti, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Violetta Waibel, Universität Wien
Howard Williams, University of Aberystwyth
Allen W. Wood, Indiana University

Editor de contenido y editor técnico. Diseño y maqueta

Josefa Ros Velasco, Universidad Complutense de Madrid

Entidades colaboradoras

Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española (SEKLE)
Departament de Filosofia de la Universitat de València
Instituto de Humanidades, Universidad Diego Portales





Índice

Artículos

282-297 Intención, autolegislación, forma de la acción. Anscombe y Kant sobre los presupuestos de la *moral*

Luis Placencia

DOI 10.7203/REK.7.2.25606

298-324 Reconsiderando el ‘consecuencialismo kantiano’ de David Cummiskey

Martin Oliveira

DOI 10.7203/REK.7.2.25572

325-341 Kant y la melancolía: topografía de un fenómeno liminal

Alberto Morán Roa

DOI 10.7203/REK.7.2.25570

342-359 Sobre una referencia implícita a la distinción entre *intellectus archetypus* e *intellectus ectypus* en el párrafo 14 de la *Crítica de la razón pura*

Laura Pelegrín

DOI 10.7203/REK.7.2.25548

360-379 La naturaleza analógica de las analogías de la experiencia en “La analítica de los principios”

Fernando Turri

DOI 10.7203/REK.7.2.25573

380-400 Acerca de la Deducción de las categorías en la primera edición de la *Crítica de la razón pura*

Manfred Baum

DOI 10.7203/REK.7.2.23770

401-419 ¿Hay un desarrollo kantiano de las categorías a partir de la unidad del «yo pienso»?

Klaus Düsing

DOI 10.7203/REK.7.2.24381

El autor y sus críticos: Kant's B Deduction

- 420-422 Presentación al comentario colectivo del libro de Mario Caimi: *Kant's B Deduction* (2014)
Julia Muñoz Velasco
DOI 10.7203/REK.7.2.25612
- 423-443 The Self and the Categories. Remarks on Mario Caimi's *Kant's B Deduction*
Claudio La Rocca
DOI 10.7203/REK.7.2.25410
- 444-461 Kant y la paradoja del sentido interno: algunas reflexiones acerca de la interpretación de Mario Caimi
Claudia Jáuregui
DOI 10.7203/REK.7.2.24179
- 462-481 Apperception and Object—Comments on Mario Caimi's Reading of the B-Deduction
Dennis Schulting
DOI 10.7203/REK.7.2.22126
- 482-497 Answers to My Critics
Mario Caimi
DOI 10.7203/REK.7.2.25412

Obituario

- 498-502 In Memoriam Roberto Torretti
Juan Manuel Garrido Wainer
DOI 10.7203/REK.7.2.25610

Resenciones

- 503-508 Immanuel Kant: *Lecciones de metafísica según los apuntes de Volckmann*, trad. A. Jiménez y R. Rovira, Madrid, Siglo XXI, 2021, 294 pp. ISBN: 978-84-323-2035-4
Stefano Straulino
DOI 10.7203/REK.7.2.24952
- 509-514 José Luis Villacañas Berlanga; Nuria Sánchez Madrid; Julia Muñoz Velasco (Eds.): *El ethos del republicanismo cosmopolita: Perspectivas euroamericanas sobre Kant*, Berlín, Peter Lang, 2021, 192 pp. ISBN: 978-3-631-84584-4
Jimena Portilla González
DOI 10.7203/REK.7.2.24042
- 515-519 Egyle Hannah do Nascimento Lopes; Joel Thiago Klein (Eds.): *Comentários às obras de Kant. Fundamentação da Metafísica dos Costumes*, Florianópolis, Néfip Online, 2022, 474 pp. ISBN: 978-65-9947-613-6
Luciana Martínez
DOI 10.7203/REK.7.2.25600

Eventos

520-525 V Congreso de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española (SEKLE)

Matías von dem Bussche Rivera

DOI 10.7203/REK.6.2.25605

526-538 Call for papers. VI Congreso Internacional de la SEKLE

María Xesús Vázquez

DOI 10.7203/REK.6.2.25611

Normas para autores

539-546 Normas de edición

DOI 10.7203/REK.7.2.25655



Artículos

Acerca de la Deducción de las categorías en la primera edición de la *Crítica de la razón pura*

MANFRED BAUM¹

En la primera edición de la *Crítica de la razón pura* Kant articuló la Deducción de las categorías en tres secciones, la primera de las cuales trata *De los principios de una Deducción transcendental en general*; la segunda, *De los fundamentos a priori de la posibilidad de la experiencia*, y la tercera, *De la relación del entendimiento con los objetos en general y de la posibilidad de conocerlos a priori a éstos*. Las secciones segunda y tercera fueron sustituidas, en la segunda edición de la *Crítica*, por una sección que se llamó simplemente *Deducción transcendental de los conceptos puros del entendimiento*, y que con ello da la impresión de que no fuera solamente una parte de la Deducción, sino que fuera ya la Deducción completa. Toda esa “Parte principal” del tratado kantiano sobre el método de la metafísica es, según los *Prolegómenos* (*Prol.*, AA 04: 260.30-32) “lo más difícil que haya podido ser emprendido jamás en interés de la metafísica”; y debió, además, ser emprendido en beneficio de la metafísica, pues “aquella Deducción debe establecer, ante todo, la posibilidad de una metafísica” (*Prol.*, AA 04: 260.34-36). Pues en caso de que aquella Deducción de los conceptos fundamentales de la metafísica fuera imposible —como lo había afirmado Hume con respecto a uno solo de esos conceptos de conexión en los que la metafísica “por entero” consiste (*Prol.*, AA 04: 260.22)—, en ese caso debe tener validez el resultado humeano: “no hay, en general, metafísica alguna, ni puede haberla” (*Prol.*, AA 04: 258.09). Por tanto, según Kant, la subsistencia o la caída de la metafísica depende de que sea posible llevar a cabo la Deducción

¹ Universität Wuppertal. Contacto: baum@uni-wuppertal.de.

Información editorial preliminar: ofrecemos aquí la traducción castellana de Baum, M. (2019). Über die Kategorienduktion in der 1. Auflage der Kritik der reinen Vernunft. En *Kleine Schriften I* (pp. 191-207). De Gruyter; antes publicado en: Robinson, H. (1995). *Proceedings of the 8th. International Kant Congress Memphis, 1995* (volume 1, part 2, pp. 467-482). Milwaukee. En ese artículo el profesor Baum examina la Deducción A deteniéndose en la llamada “Deducción subjetiva” de las categorías y demuestra que ésta, a diferencia de la Deducción objetiva, no presupone la posibilidad de la experiencia para indagar después sus condiciones, sino que estudia las condiciones del pensar mismo y a partir de ellas establece la necesidad del objeto y de la experiencia en general. Traducción de Mario Caimi.

transcendental de las categorías, y esa Deducción misma forma parte de una crítica sistemática de “la *entera* facultad de la razón pura”, crítica que, según Kant, Hume había omitido. Dentro de esta crítica, la Deducción transcendental de las categorías es la más importante investigación dirigida “a la indagación de la facultad que llamamos *entendimiento* y, a la vez, a la determinación de las reglas y límites de su uso” (A XVI).

Al introducir por primera vez esta importantísima y difícilísima pieza doctrinal de la crítica de la razón Kant efectúa una distinción que después sirve de fundamento también a la completa reformulación que él hace en la segunda edición de la *Crítica de la razón pura*. Esa distinción consiste en que la “indagación de la facultad que llamamos entendimiento” debe estar, según Kant, en aquella de las dos partes de la Deducción transcendental que él llama también la “Deducción subjetiva” (A XVII); mientras que la “determinación de las reglas y límites de su uso” corresponde a la “Deducción objetiva”. Esta Deducción objetiva se llama así porque, según Kant, se refiere “a los *objetos* del entendimiento puro”. Su tarea es “exponer y hacer comprensible” (A XVI) la validez de los conceptos puros del entendimiento con respecto a esos objetos. Al hacer eso, ella forma parte esencial de la realización del “fin principal” de la crítica de la razón, pues hace posible una respuesta a la “cuestión principal” de ella: “¿*Qué y cuánto* pueden conocer el entendimiento y la razón despojados de toda experiencia?” (A XVII) y con eso determina el ámbito de objetos de toda metafísica futura que haya de poder presentarse como ciencia: los objetos del conocimiento no-empírico de la metafísica son, en primer lugar, objetos de una experiencia posible. Y puesto que, como se verá, *aquello que se puede conocer a priori* acerca de estos objetos son solamente las condiciones *a priori* de la posibilidad de tener experiencia de ellos, de ahí resulta, en segundo lugar, *cuánto* puede conocerse *a priori*: *solo* objetos de la experiencia y nada más que ellos. Acerca de esta Deducción objetiva y de su resultado dice Kant que ella es aquello “en lo que me ocupo aquí principalmente” (A XVII); el resultado esencial de la crítica kantiana de la metafísica es, según eso, un resultado negativo: la metafísica como conocimiento especulativo de cosas en general y en sí, y como conocimiento puro racional del alma, del mundo y de Dios, es imposible.

Frente a eso, la Deducción subjetiva trata acerca de la posibilidad del entendimiento puro mismo, es decir, “de las potencias cognoscitivas en las que él se basa” y, por tanto, lo considera “en una relación subjetiva” (A

XVIIIs.). El plural “potencias cognoscitivas” para referirse a los factores del entendimiento remite a la imaginación y a la apercepción, las cuales, según Kant, pueden explicar la posibilidad del entendimiento puro y del conocimiento que le es propio. Está claro que una investigación exitosa de la posibilidad del entendimiento podría también resolver la tarea de la deducción objetiva, pues la *naturaleza* de los objetos y el *alcance* del conocimiento puro del entendimiento deben ser consecuencias de la *facultad* del entendimiento puro, de juzgar *a priori* acerca de los objetos. Por tanto, la investigación del entendimiento puro como facultad de conocimiento es una determinación de él como facultad transcendental de juzgar y es, a la vez, una determinación de las condiciones *a priori* de la verdad de los juicios de esa facultad, acerca de objetos.

Pero, a la inversa, el resultado de la Deducción objetiva podría alcanzarse también con independencia del buen éxito de la subjetiva. Pues si la naturaleza de los objetos del entendimiento puro y la amplitud del ámbito de ellos no resultaran de él mismo como facultad de pensar, sino que se siguieran de las condiciones de la aplicación de ese pensar a los objetos dados, es decir, si se siguieran de los principios según los cuales los objetos son dados al pensar propio del entendimiento, entonces los límites de la legitimidad del uso puro de él se seguirían de ello sin que importara si fuera posible para nosotros establecer *a priori* algo acerca de las condiciones internas de él, ni acerca de sus factores y de sus funciones.

Sin embargo, la Deducción subjetiva es, según Kant, de “gran importancia” para los fines de la crítica de la metafísica, pues la posibilidad o la imposibilidad del conocimiento metafísico solo puede entenderlas quien conozca las razones del buen éxito o del fracaso de los efectivos intentos (siempre repetidos en la historia de la filosofía) de llegar, por medio de conceptos puros del entendimiento, más allá de los límites del mundo de la experiencia, hasta objetos suprasensibles o hasta propiedades suprasensibles de las cosas; [tiene gran importancia] especialmente porque la evaluación moral de las acciones humanas y el establecimiento de sus fines remite claramente, según Kant, a una facultad suprasensible propia de la razón humana práctica. Si los conceptos puros del entendimiento empleados en esta metafísica que es connatural al ser humano se consideran como efectos dados, cuyas causas deben residir en el entendimiento, entonces la Deducción subjetiva toma el aspecto de una hipótesis. Pero si se pregunta por una

justificación del uso puro del entendimiento y por los fundamentos de su posible verdad, entonces la afirmación o la negación del conocimiento ontológico trascendente debe desembocar en una mensura del principio *interno* de todo conocimiento propio del entendimiento, para encontrar también, en lo posible, los fundamentos de la dependencia en la que el entendimiento se encuentra con respecto a condiciones de aplicación exteriores a él, dependencia que encierra dentro de límites tan estrechos la justificación de las pretensiones de verdad propias de la metafísica.

Es manifiesto que Kant ha rebajado la importancia de la Deducción subjetiva de las categorías también porque estaba descontento con la realización de esa investigación ya en la primera publicación de ella. Supone que los lectores de esta Deducción subjetiva no quedarán convencidos y considerarán insuficiente su respuesta a la pregunta: “¿cómo es posible la *facultad de pensar* misma?” (A XVII). En los *Prolegómenos* Kant había procedido más enérgicamente contra la incompreensión que él sospechaba que encontraría entre sus lectores. A aquellos que además de la “dificultad”, de la “oscuridad” (A 88) y de las “fatigas” (A 91) de la investigación, reconocidas por el autor mismo de la *Crítica*, encuentren oscura la obra también después de su libro explicativo, los exhorta a considerar “que no es necesario que todos estudien metafísica” (*Prol.*, AA 04: 263.34); en lo cual queda implícito que la investigación de la posibilidad de la metafísica forma parte, ella misma, de la metafísica; a saber, de una metafísica de la metafísica. A aquellos que encuentren que incluso en los *Prolegómenos* su nueva exposición de la Deducción sigue siendo oscura Kant les aconseja “que en ese caso apliquen sus talentos a otro objeto”; lo que quiere decir que él considera que la nueva exposición posee toda la claridad que en justicia se puede exigir.

Por el contrario, en el *Prefacio* de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza* Kant reconoce ante el crítico de las *Institutiones Logicae et Metaphysicae* de Ulrich, Johann Schulz, la oscuridad de las Deducciones de los conceptos puros del entendimiento expuestas, en parte, en la primera *Crítica* y, en parte, en los *Prolegómenos* (*MAN*, AA 04: 474 nota) e introduce una distinción significativa:

La oscuridad que *en esta parte* de la Deducción afecta a mis obras anteriores, y que *no puedo negar*, ha de atribuirse al destino habitual del entendimiento al investigar, pues para él el camino más corto no es, por lo común, el primero que él advierte.

Por eso aprovecharé la primera oportunidad que se presente, para subsanar ese defecto (que sólo afecta al modo de exposición [...]) (*MAN*, AA 04: 476, nota).

Esa corrección de un defecto de la exposición se encuentra en la segunda edición de la *Crítica*, en la cual las secciones segunda y tercera de la Deducción son sustituidas por una redacción nueva. También en el *Prólogo* de la segunda edición dice Kant que él ha mejorado la “*Exposición*” de su crítica de la razón y que, entre otras cosas, ha corregido “en la medida de lo posible” (B XXXVII) “la oscuridad de la Deducción de los conceptos del entendimiento” (B XXXVIII), que así admite; y también esta observación se puede referir solamente a las secciones segunda y tercera de la versión A.

Por tanto, si Kant admite la oscuridad y las “dificultades” (*MAN*, AA 04: 474, nota) que hay en algunas partes de su primera exposición de la Deducción, implícitamente niega que esa Deducción “proceda de manera circular etc.” y advierte al crítico Schultz que “por motivo de la sorprendente concordancia de los fenómenos con las leyes del entendimiento” cuya “explicación” ha sido ofrecida ya “de manera correcta” en la versión A, no debe “recurrir a una armonía preestablecida” (*MAN*, AA 04: 476, nota). Creo que se puede mostrar que estas breves observaciones contra Johann Schultz—quien con su comentario al libro de Kant *De mundi sensibilis atque intelligibilis forma et principiis* ya había llamado la atención de éste y obtenido su aprecio—se dirigen contra el obstinado crusianismo de este crítico, a quien Kant ya había criticado en la carta a Marcus Herz del 21/2/1772 por su “harmonia praestabilita intellectualis” (*Br*, AA 10: 131.30-31) reprochándole, por su parte, un “círculo engañoso en la serie de conclusiones de nuestros conocimientos” (*Br*, AA 10: 131.34).

Decisivo para comprender la distinción del lado objetivo y del subjetivo de la Deducción, y para la comprensión de los fundamentos de la nueva elaboración, es el hecho de que Kant, sin emplear los términos “Deducción objetiva” ni “Deducción subjetiva”, persiste en esa distinción e incluso profundiza su fundamentación en el *Prefacio* de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, es decir, en el momento de redactar la exposición corregida. A esa distinción se refiere también la admisión de la oscuridad de la versión A; pues al documentar los cambios que hay en la versión B esa admisión se refiere solamente a la Deducción subjetiva, o bien (como allí se dice) a aquella parte de la Deducción que

explica cómo las categorías hacen posible la experiencia y los objetos de ella; o más precisamente, a la explicación de “cómo la experiencia es posible por medio de aquellas categorías y sólo mediante ellas” (MAN, AA 04: 475, nota). Que esa parte reformada de la Deducción es la que se suele llamar “Deducción subjetiva” resulta también del hecho de que la respuesta a la pregunta por cómo llega a ser posible la experiencia la adjudica Kant a una investigación que deduce del único fundamento posible—a saber, de un fundamento subjetivo—la necesidad objetiva que Hume niega que resida en el “concepto de la causa en su conexión con el efecto”; pues, en efecto, aquella investigación deduce la dicha necesidad a partir

de los principios a priori que sirven de fundamento a la posibilidad del *pensar mismo*, sólo por medio de los cuales se hace posible el conocimiento de los objetos cuyo fenómeno nos es dado, es decir, se hace posible la experiencia (MAN, AA 04: 476, nota).

Con ello, a la vez, se afirma que sólo la investigación de esos principios *a priori* de la posibilidad del pensamiento mismo, es decir, la investigación de las potencias cognoscitivas en las cuales se basa el entendimiento mismo, puede demostrar que es infundada la duda de Hume acerca de la posibilidad de la metafísica. Por consiguiente, aquí no se arguye que la experiencia sea posible sólo porque las categorías tienen validez objetiva (como se afirma en la Deducción objetiva de esas categorías). Pues en este último caso, como es manifiesto, se presupone la posibilidad de la experiencia y sólo se pregunta *por medio de qué* es posible ésta. Antes bien, la investigación de “los principios a priori que sirven de fundamento a la posibilidad del *pensamiento mismo*” tiene la tarea de demostrar la necesidad de esta posibilidad de la experiencia misma; la experiencia es posible por mor de los principios del pensar mismo, pues la posibilidad de la experiencia es, como se verá, equivalente a la unidad sintética originaria de la apercepción referida a la síntesis de la imaginación condicionada por ella. Esto quiere decir, también, que la tesis humeana de que la unidad sintética de la causa y el efecto tiene una necesidad meramente subjetiva, mientras que es objetivamente contingente, solo puede ser refutada en aquella investigación que se dirija a la posibilidad interna del entendimiento mismo; investigación que está desarrollada en las secciones segunda y tercera de la versión A, y que

es llamada, en el *Prólogo* de A, “Deducción subjetiva”; es la investigación que fue sustituida en la segunda edición.

Según el *Prefacio* de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, esta que se llamó la Deducción “subjetiva” es superflua para la tesis principal de la crítica de la razón. Pues si el fin principal de la *Crítica de la razón pura* consiste en la demostración de la proposición que dice “que todo el uso especulativo de nuestra razón nunca llega más allá de los objetos de la experiencia posible” (MAN, AA 04: 474, nota), entonces esa demostración está ya fundamentada por aquella observación que Kant, en la segunda edición, ha llamado la “deducción metafísica” de las categorías (es decir, la obtención de ellas) (B 159) y que se encuentra ya antes de la tabla de las categorías:

La misma función que da unidad a las diversas representaciones *en un juicio*, le da también unidad a la mera síntesis de diversas representaciones *en una intuición*; [función] que, expresada de manera universal, se llama el concepto puro del entendimiento (A 79).

A este pensamiento se refiere la afirmación de Kant, de que él ha mostrado “el origen a priori de las categorías por medio de la entera coincidencia de ellas con las funciones lógicas universales del pensar” (B 159). Esta deducción metafísica de las categorías está contenida también en B 128, en la “definición” de ellas, que no es nueva (véase A 245) pero que está colocada en un nuevo lugar; definición que Kant añadió después del final de la primera sección de la versión A: “Son conceptos de un objeto en general, mediante los cuales la intuición de éste se considera como *determinada* respecto de una de las *funciones lógicas* [requeridas] para los juicios.” A este concepto de la categoría se remite Kant en el *Prefacio* de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza* cuando afirma que la anterior Deducción subjetiva es prescindible mientras que es imprescindible la precedente Deducción objetiva; esta, en rigor, es solo una consecuencia de la deducción metafísica de las categorías y de la definición de ellas; por eso, en la Deducción A la Deducción objetiva no adquiere importancia propia como demostración particular y está situada en la subdivisión de la primera sección con el subtítulo *Tránsito a la Deducción transcendental de las categorías* (A

92), es decir, está colocada *antes* de la Deducción propiamente tal, llamada allí todavía Deducción “subjetiva”.

Si se consideran las tres “concesiones” que, según la respuesta de Kant a Schultz, son premisas de por sí suficientes (incluso sin la Deducción completa, que allí se caracteriza como sólo “meritoria”) de la proposición que dice “que todo uso de la razón pura nunca se puede referir a otra cosa que a objetos de la experiencia” (*MAN*, AA 04: 474, nota), entonces resultan los siguientes pasos de la fundamentación de aquel “fundamento verdadero y suficiente de la determinación de los límites de la razón pura”:

1. la “definición” de las categorías por medio de las funciones lógicas del juzgar;
2. la existencia de intuiciones *a priori* de objetos de nuestros juicios puros del entendimiento;
3. el hecho de que esas intuiciones puras son “meras formas de los fenómenos del sentido externo o del interno” y, por tanto, solo formas de los objetos de una experiencia posible.

De allí se sigue el resultado negativo de la crítica kantiana de la metafísica; por cierto, que se sigue de allí aparentemente sin *ninguna* Deducción de las categorías, solamente porque todos los conceptos y, por tanto, también las categorías, requieren la intuición para ser conocimientos, y *porque* todas nuestras intuiciones de objetos son sensibles. Por cierto, que se pasa allí por alto, sin mencionarla, la función que las categorías deben ejercer en el conocimiento de los fenómenos, o bien de los objetos de la experiencia. La Deducción de las categorías, no consumada, o incompleta, que se basa en la función de ellas en la explicación de la posibilidad de la experiencia como conocimiento *de objetos*, consiste simplemente en la indicación de que las intuiciones, por su parte, requieren conceptos para poder ser pensadas como determinaciones de los objetos; lo cual significa, para las categorías, que ellas tienen validez objetiva, o pueden tener una Deducción, si se muestra que ellas hacen posible, en la experiencia, la forma del pensar de objetos *como tales*. Por tanto, incluso sin tomar en consideración el *cómo* de esta función constitutiva de las categorías en el pensamiento de objetos que corresponden a nuestras percepciones, se puede establecer con certeza que Kant, también en los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza*, sostiene una forma mínima de lo que antes se llamó la Deducción objetiva de las

categorías. Por cierto, que esta Deducción mínima solo tiene validez hipotética: *si* la experiencia ha de ser posible, *entonces* las categorías, como conceptos con los que se piensa la objetividad de los fenómenos del sentido externo y del interno, deben ser objetivamente válidas y por tanto deben ser válidas precisamente para aquellos objetos que, sin ellas, no serían, para nosotros, fenómenos entendidos *como* objetos (Phaenomena).

Por cierto, que el pasaje del texto que en el *Prólogo* de A se caracteriza como “suficiente por sí solo” para la Deducción objetiva (A XVII) no es simplemente una prueba de esa función de las categorías. Esta Deducción objetiva² está al final de la Primera sección de la Deducción trascendental, que contiene la determinación conceptual de ésta por contraste con una Deducción empírica, y contiene una exposición de la “indispensable necesidad” de ella junto con una explicación de su “inevitable dificultad”. La Deducción entonces ofrecida en el *Tránsito* se refiere más bien a un planteamiento del problema que no tiene nada que ver con la experiencia ni con sus objetos. Se trata aquí, más bien, de los dos únicos casos posibles de una concordancia necesaria de representación y objeto, casos que se presentan cuando o bien “sólo el objeto hace posible la representación, o sólo ésta hace posible al objeto” (A 92). Puesto que en el segundo caso no se trata de una producción real de objetos por medio de un concepto de finalidad, el hacer posible—sin la efectiva realidad generada a la vez con ello—consiste solo en que la representación “determina a priori” algo acerca del objeto por ser ella la única condición de que se lo reconozca a este “*como un objeto*”; reconocimiento que, en el caso de las categorías, es un pensar una multiplicidad intuitiva *como* objeto, es decir, como un objeto en general que corresponde a esa intuición y es determinado más precisamente por ella.

En este lugar de la exposición Kant introduce la experiencia y la hipotética función de la categoría en la constitución de la posibilidad de la experiencia:

Ahora se plantea la cuestión de si no precederán [...] conceptos a priori, como condiciones sólo bajo las cuales algo es [...] pensado, en general, como objeto. Pues entonces todo conocimiento empírico de los objetos es necesariamente conforme a

² Una interpretación detallada de este pasaje está en mi libro *Deduktion und Beweis in Kants Transzendentalphilosophie*. Königstein/Ts. 1986, 64-70.

tales conceptos, porque sin presuponerlos a ellos nada es posible como *objeto de la experiencia* (A 93).

En esa proposición (que por sí sola contiene una Deducción objetiva de las categorías si ellas son conceptos *a priori* de un objeto y si son aplicadas en la experiencia) la experiencia y los objetos de esta se presentan solo como *ejemplos* de una coincidencia necesaria de representación y objeto; o más exactamente, como ejemplos de una determinación *a priori* de un objeto por una representación. La función de las categorías en la experiencia es, por tanto, precisamente la función de una representación que tiene, *a priori*, validez con respecto a los objetos. En consecuencia, la experiencia ofrece sólo un caso subsumible de una necesidad *a priori*: “Pues entonces ellas [las categorías] se refieren necesariamente y *a priori* a objetos de la experiencia, porque sólo por medio de ellas puede, en general, ser pensado cualquier objeto de la experiencia” (A 93).

Hay dos presupuestos de esta argumentación que no están expresados y que merecen ser destacados:

- 1) La experiencia y su objeto, que aquí funcionan como casos de aplicación, precisamente por esto están presupuestos, al menos, como posibles. Si es posible la experiencia, *entonces* ella es un caso de la necesidad metafísica de la concordancia del objeto de ella con conceptos *a priori*. Pero aquí no se dice nada acerca de si la experiencia es posible, ni acerca de si esa concordancia necesaria de representación y objeto es, por su parte, posible o necesaria.
- 2) El objeto que es determinado *a priori* por el concepto aquí correspondiente es un objeto pensado. En cuanto que es dado en una intuición, todavía no está pensado, y por eso se lo califica como objeto sólo de manera anticipada. En el caso de una intuición empírica, el objeto todavía indeterminado que es dado en esta se llama fenómeno. Si lo pienso *como* objeto, no añadido con eso, a su *ser* objeto, el ser un objeto *pensado*; sino que *es* un objeto para mí solamente *porque* yo lo pienso así. El objeto, como tal, solo puede ser *pensado*.

Estos dos presupuestos inexpressados cobrarán importancia también dentro de la Deducción subjetiva de la versión A. Si se la puede llevar a cabo a esta, entonces ella hace superflua la Deducción objetiva que la precede. Pues la investigación del entendimiento puro debe explicar también la necesidad de la concordancia del concepto puro del entendimiento con el objeto, que es

el problema que forma el punto de partida de la Deducción objetiva. Esa investigación debe hacer comprensibles, además, los recién mencionados presupuestos inexpressados de la Deducción objetiva. Pues el que la experiencia sea posible y que haya concordancias necesarias del concepto y el objeto es algo que ha de poderse explicar a partir del entendimiento como tal, ya que ambas cosas presuponen ya un pensar propio del entendimiento. Y que los objetos, como tales, no son posibles para mí sin que yo los piense así, eso se sigue igualmente del fundamento interno de la posibilidad del entendimiento. En ambos casos se considera al entendimiento como entendimiento puro, pero a la vez como una facultad de representaciones solamente discursivas (conceptos) cuyo contenido no es generado por la mera autoconciencia del ente pensante, sino que debe serle dado a este desde el exterior. Que yo sepa, ese presupuesto no está expresado en la Deducción A, pero está presente por todas partes como fundamento.

Si uno procura obtener una visión de conjunto de la oscura argumentación presente en las secciones segunda y tercera de la Deducción, y si al hacerlo se orienta, en primer lugar, por los títulos de ellas, entonces se advierte que la segunda sección, que lleva el título *De los fundamentos a priori de la posibilidad de la experiencia*, deja abierta al menos la posibilidad de que aquí se encuentre la propuesta investigación de la posibilidad del entendimiento en sentido subjetivo. Por otra parte, al considerar el asunto con mayor detalle no hay que desatender al carácter provisional, siempre mencionado expresamente, de estas explicaciones, en relación con la efectiva demostración de la validez objetiva y necesaria de las categorías, basada en la necesidad de ellas para el entendimiento. Pues tras algunas observaciones preliminares al comienzo de la segunda sección, en las que de nuevo se dice que es una Deducción suficiente de las categorías “si podemos demostrar que sólo por medio de ellas puede ser pensado un objeto” (A 97), es decir, después que se ha repetido el pensamiento fundamental de la Deducción objetiva, Kant emprende la determinación de los factores que caracterizan al entendimiento como facultad cognoscitiva, determinación que termina pronto en otra *Advertencia provisional*. Pero allí se dice que el resto de la segunda sección, que abarca cuatro “números”, sirve “más para preparar al lector que para adoctrinarlo, y para presentar sólo en la posterior sección tercera la discusión sistemática de esos elementos del entendimiento” (A 97). Así, nos encontramos en medio de una discusión inconexa y, otra vez, solo preparatoria, que pertenece temáticamente al lado subjetivo de la Deducción.

Pero en el cuarto número, que cierra la exposición y que, otra vez, lleva el título *Explicación provisional de la posibilidad de las categorías como conocimientos a priori*, encontramos nuevamente una argumentación que Kant cuenta como perteneciente a la Deducción objetiva. Aquí, las formulaciones de Kant coinciden con una proposición que está en la posterior sección *Del principio supremo de todos los juicios sintéticos*; proposición que, con frecuencia, y erróneamente, se tiene por ese principio supremo mismo (A 158). En A 111 dice: “Las condiciones *a priori* de una experiencia posible en general son a la vez condiciones de la posibilidad de los objetos de la experiencia”. Esta proposición, cuya popularidad se basa probablemente en su trivialidad, le sirve a Kant como premisa mayor de un silogismo; bajo esa condición, en la premisa menor, se subsumen las categorías: “Ahora bien, yo afirmo: que las *categorías* recién mencionadas no son nada más que las *condiciones del pensar, en una experiencia posible*”. Se sigue, con corrección escolástica, la conclusión: “Por tanto, aquéllas [las categorías] son también los conceptos fundamentales para pensar objetos, en general, que correspondan a los fenómenos”. La validez objetiva *a priori* de las categorías es, por tanto, una consecuencia de que ellas son un requisito para la posibilidad de la experiencia. Si la experiencia es posible, entonces las categorías tienen validez objetiva para los objetos de esa experiencia, pues ellos no serían objetos para nuestro pensar si no fueran pensados mediante las categorías. Ese es el pensamiento fundamental de la Deducción objetiva, repetido hasta el cansancio; pero que no llega a ser admisible hasta la segunda edición de la *Crítica*, mediante la incorporación de las formas del juicio en la comprensión de lo que aquí todavía se denomina simplemente “pensar”. En el *Prefacio* de los *Primeros principios metafísicos de la ciencia de la naturaleza* aplica Kant por primera vez las formas del juicio en la demostración de la Deducción objetiva.

Después de todos estos preparativos para el anunciado lado subjetivo de la Deducción debemos esperar, por fin, el argumento decisivo en la tercera sección, cuyo título ya no habla de “experiencia posible” sino de la “relación del entendimiento con *objetos en general* y de la posibilidad de conocerlos *a éstos a priori*” (A 115). Aquí, finalmente, el fundamento de la demostración parece no ser ya la presupuesta posibilidad de la experiencia; posibilidad que a todas las demostraciones basadas en ella las expone a la sospecha de que se presupone algo que solo se puede saber de manera empírica, es decir, se presupone algo que solo se puede saber a partir de la efectiva realidad de la

experiencia; o bien expone tales demostraciones a la sospecha de que la demostración comete un círculo, porque las categorías sólo son válidas como condiciones de una experiencia posible, y la experiencia es un objeto válido del conocimiento solo porque las categorías tienen validez objetiva. Tal hysteron proteron solo puede evitarse si la tan mentada posibilidad de la experiencia no se basa ni en una experiencia efectivamente existente ni tampoco en las categorías, que son válidas *solo* como las condiciones de ella; sino que es inferida *enteramente a priori* a partir de los fundamentos primeros del entendimiento mismo y de la referencia necesaria de este a objetos en general y al conocimiento *a priori* de ellos.

En la tercera sección la búsqueda Deducción subjetiva de las categorías se presenta en una doble figura: como Deducción “que toma comienzo en la apercepción pura” (A 116) y como Deducción que comienza “desde abajo” (A 119). Pero puesto que en la conclusiva *Representación sumaria de la exactitud y de la única posibilidad de esta Deducción* el resumen vuelve a comenzar por la apercepción, tenemos que considerar esta versión como la redacción definitiva de la Deducción subjetiva. Esta indagación finalmente consumada de la posibilidad del entendimiento resultará ser, a la vez, la legitimación del entendimiento como el fundamento objetivo de la posibilidad de la experiencia; por tanto, como el fundamento de que hay un objeto de la experiencia y debe haberlo. Por eso, la Deducción subjetiva no es subjetiva en el sentido de que tenga por objeto de la investigación las facultades cognoscitivas que se pueden observar en el sujeto, y el uso de ellas. Antes bien, hay que mostrar que el entendimiento mismo hace posible y necesario un pensar de objetos y hace posible y necesaria la unidad objetiva de ellos como naturaleza.

La apercepción pura, o la mera conciencia de la identidad de sí mismo, que el entendimiento piensa en la representación “Yo”, es aquel punto supremo de todo uso del entendimiento en el cual todas las representaciones están interconectadas en la medida en que, por ser “mis representaciones”, tienen en común el “Yo”. Aquí hay que tener en cuenta que el Yo designa solamente la conciencia de sí, y no designa a un sujeto idéntico de las representaciones que estuviera disponible como existente. Y hay que tener en cuenta, además, que no es indispensable que esa conciencia de sí sea clara, ni que sea efectivamente ejercida. Las representaciones, al ser conscientes, tienen una referencia a una conciencia de sí sólo posible. Esa conciencia de

sí mediante la cual puedo pensar mis representaciones *como* representaciones más se vuelve efectiva solo mediante una acción de enlace, es decir, mediante una síntesis de múltiples representaciones, por mediación de la cual yo me represento la identidad del sujeto del representar, independientemente de todo contenido particular de las representaciones y de la conciencia.

Esa apercepción pura pensada como facultad, o pensada como posible *a priori* por ser, incondicionalmente, ejercible, está en el fundamento de toda conciencia particular de representaciones, como una condición formal *a priori* de tal conciencia; en especial, está en el fundamento de toda conciencia particular de las intuiciones, las cuales son independientes del entendimiento. Y puesto que esas intuiciones solo son representaciones que están en nosotros, la posible conciencia de ellas es la única manera como pueden ser algo para nosotros en vez de no ser nada. Ahora bien, las intuiciones son representaciones de algo. Por tanto, la condición para que sean algo para nosotros (la conciencia de ellas) es a la vez la condición para que ellas representen algo de manera intuitiva. Pero como toda conciencia de las intuiciones (en cuanto que éstas son representaciones) está sometida a la condición formal de pertenecer a una posible conciencia de sí y a la unidad de esta, resulta que todas las representaciones pueden representar algo, un objeto, solo gracias a que son pensadas como pertenecientes, junto con todas las otras representaciones, a *una* conciencia posible, a saber, la del Yo idéntico. La condición formal de la *conciencia* de las representaciones es a la vez, de manera mediata, una condición formal de esas *representaciones* y, en consecuencia, es condición formal de todas las intuiciones, ya solo en cuanto que son representaciones de las que yo puedo ser consciente.

Con eso queda establecido un principio transcendental de la unidad de todo lo múltiple de las intuiciones, múltiple que resultará pertenecer, en su totalidad, a un objeto colectivo: a la naturaleza. Pues la unidad en un sujeto, es decir, la unidad de las representaciones unas con otras, la cual resulta de la necesaria referencia de ellas a una y la misma autoconciencia, es una unidad sintética de todas las intuiciones posibles. La unidad transcendental de toda posible intuición consciente de un objeto es, por tanto, una consecuencia de la unidad transcendental de la apercepción. Puesto que el entendimiento, antes de poder ser empleado como facultad de conocimiento, es la facultad de pensar, el principio de la unidad sintética necesaria de las intuiciones tiene validez, ante todo, para el pensar del entendimiento y para sus conceptos. Por

eso dice Kant que el principio que dice “que cada *conciencia empírica* diferente [entiéndase: conciencia empírica de cualesquiera representaciones, sean intuiciones o conceptos] debe estar enlazada en una única conciencia de sí” es “el principio *absolutamente* primero, y sintético, de *nuestro pensar en general*” (A 117, nota). Ese principio es sintético³ porque en el concepto de la conciencia empírica de una representación no está contenida, todavía, la referencia al *carácter único* de la conciencia de sí, unicidad que solo puede surgir a partir de la conciencia *de la síntesis* de una múltiple conciencia de representaciones (tal como el concepto de 12 todavía no está efectivamente contenido en el concepto de la suma de 5 más 7, sino que debe ser, ante todo, generado). El principio supremo de nuestro pensar en general es, por tanto, aquél que establece que la “posibilidad de la forma lógica de todo conocimiento” (A 117, nota) depende de la posibilidad de la apercepción. Se puede decir, con las palabras de la Deducción B, que la unidad sintética originaria de la apercepción es el punto supremo de la lógica con las formas lógicas de ella y, a continuación, es el punto supremo de la filosofía trascendental con sus categorías como conceptos de la unidad sintética de las intuiciones.

Ahora bien, esa unidad sintética de toda posible intuición presupone, como toda unidad sintética, una síntesis. Ya conocemos el principio *a priori* de esta. Puesto que este principio mismo no depende de ninguna experiencia, la síntesis aquí requerida debe ser también una síntesis *a priori* perteneciente a la facultad de enlazar *a priori* las intuiciones, es decir, a la imaginación. La unidad trascendental de la apercepción, como “condición [formal] *a priori* de la posibilidad de toda composición de lo múltiple *en un conocimiento*”, de la que Kant habla aquí (A 118) todavía no vale aquí (como en la Deducción B) como principio de dos síntesis diferentes pero homólogas, la *synthesis intellectualis* y la *synthesis speciosa*. Como resulta evidente por la continuación del texto, con las palabras “en un conocimiento” Kant piensa en la intuición como una manera como los objetos son dados. Y lo múltiple en la intuición pura o empírica le sirve a la síntesis pura (y por eso llamada “productiva”) de la imaginación como material para la producción de una

³ En su muy recomendable comentario *Die transzendente Deduktion der Kategorien* (Frankfurt/M. 1992) Wolfgang Carl dice que la referencia de las representaciones conscientes a “mí como sujeto idéntico de mis pensamientos” es una “interconexión” que es “expresada por medio de una proposición sintética” (p. 204). Pero la “unicidad” de la conciencia de sí en toda conciencia particular (es decir, la que luego se llamará la “unidad analítica de la apercepción”) no es lo mismo que la identidad del sujeto de mis pensamientos.

unidad sintética de esa multiplicidad. Como consecuencia de una síntesis efectuada por la imaginación productiva, esa unidad es, a la vez, consecuencia indirecta de la unidad originario-sintética de la apercepción, y ambas son condiciones *a priori*, o fundamentos, “de la posibilidad de *todo* conocimiento”; por tanto, *también* de la experiencia como conocimiento empírico obtenido por medio de la intuición sensible.

A consecuencia de su aprioridad, y por razón de su función de fundamento del conocimiento puro y del empírico, la síntesis y la unidad de la síntesis de la intuición en la imaginación han de llamarse “transcendentales” y reciben de la unidad originaria de la apercepción su necesidad. Así como Kant no distingue dos clases de síntesis (como en B), así tampoco hace él diferencia alguna entre la unidad sintética de las intuiciones y los esquemas de los conceptos puros del entendimiento, que también son productos de la imaginación. Antes de que sean mencionadas las categorías, la unidad transcendental de la síntesis de lo múltiple de la intuición “en” la imaginación permanece indeterminada; en especial no es mencionado aquí tampoco el tiempo, que solo en A 124 se presenta como “una intuición interna pura”.

La misma indeterminación presenta la expresión “antes”, que aparece en la afirmación de Kant de que el principio de la unidad necesaria de la síntesis pura de la imaginación es “*antes* de la apercepción el fundamento de la posibilidad de todo conocimiento” (A 118). Pues por una parte se dice que la apercepción pura es condición *a priori* también de la síntesis de la imaginación. Por otra parte, la unidad de la apercepción, por lo que respecta a *su efectiva realidad*, requiere una síntesis de un múltiple, antes de poder tener lugar. Puesto que la argumentación de Kant se dirige a la *posibilidad* del entendimiento mismo y en general, él deja abierta la precisa relación de condicionamiento entre apercepción e imaginación. Sea ello como fuere, él habla de una doble relación de las dos: la unidad transcendental de la apercepción “*se refiere*” a la síntesis pura de la imaginación como condición *a priori* de esta; y la unidad de esa síntesis es “representada como necesaria *a priori en relación con* la unidad originaria de la apercepción” (A 118). Formulada en los conceptos de la Deducción B, el problema que se esconde tras estas vaguedades consiste en que, por cierto, la “unidad analítica de la apercepción” (es decir, la conciencia de la identidad del Yo en toda conciencia particular), “sólo es posible si se presupone *alguna* [unidad] sintética [de la

apercepción]” (B 138); pero que de todas estas unidades sintéticas de la apercepción basadas en una síntesis cualquiera solo es *objetiva* aquella que esté contenida en las funciones lógicas de unidad de los conceptos en el juicio. Pero puesto que Kant en la primera edición de la *Crítica* no ofrece ninguna definición de la forma de un juicio, y dentro de la Deducción no hace uso de las formas del juicio ni de la definición de las categorías por medio de las formas del juicio, resulta que permanece indeterminada también, en gran medida, la relación que guardan entre sí la unidad de la apercepción, la síntesis de la imaginación y las categorías.

Pero si, por los pensamientos que Kant expresa, queda establecido que la unidad transcendental de la síntesis de la imaginación—que a su vez es necesaria *a priori* debido a su dependencia (aunque inexplicada) de la unidad originaria de la apercepción—es, como forma pura, el fundamento de la posibilidad de todo conocimiento posible (de objetos), entonces eso debe valer también para la experiencia y para los objetos de ella. Por tanto, en esa “forma pura de *todo* conocimiento posible” de objetos está implícito también, a la vez, el conjunto de todas las categorías y de sus esquemas, así como el problema de su fundamentación en las formas del juicio. Pero al presentar Kant esa forma pura de todos los conocimientos posibles para nosotros como un producto conjunto de la apercepción y la imaginación, se ha abierto para él el camino para ofrecer, de un solo golpe, una respuesta a la pregunta por la posibilidad interna del entendimiento y por el fundamento de la necesidad del pensamiento y del conocimiento que este tiene, de objetos; es decir, a la pregunta por una relación necesaria de las representaciones sintéticas con los objetos de ellas; y consigue eso sin presuponer la posibilidad de la experiencia.

A saber, cuando Kant, en A 118, dice que mediante la forma pura de todo posible conocimiento deberían ser también “representados *a priori* todos los objetos de la experiencia posible”, con ello no ha planteado una pregunta por las condiciones de la posibilidad de la experiencia, sino que, a la inversa, ha dado una respuesta a la pregunta por la posibilidad y necesidad de *todos* los conocimientos posibles para nosotros, en la medida en que ese conocimiento ha de conocer *a priori* sus objetos. Y esa respuesta dice: los objetos que son representados *a priori* (es decir, que son pensados *a priori*) son los objetos de una experiencia posible; y puesto que la intuición que es necesaria para conocerlos solo puede ser, para nosotros, una intuición

sensible, resulta que los objetos de la experiencia posible son los *únicos* que pueden ser conocidos *a priori*. Eso se sigue de la peculiaridad de nuestro entendimiento, que para su posibilidad interna no puede prescindir de la imaginación y, con ella, de la intuición sensible, pura o empírica. Eso significa lo mismo que la proposición que dice que la apercepción pura no contiene, en sí misma, ninguna multiplicidad de representaciones, y que por tanto requiere, por su parte, una multiplicidad de representaciones que le sean dadas, para poder alcanzar, ella misma, efectiva realidad al efectuar la síntesis de ellas. Por tanto, el conocimiento de experiencia, por lo que toca a su posibilidad basada en la síntesis de intuiciones, es necesario para nuestro entendimiento discursivo. Y los objetos de tal experiencia necesariamente posible no son nada más que las partes de la naturaleza, cuya unidad formal es necesaria para los fenómenos sensibles *en cuanto que son* objetos y es requerida por la unidad sintética de la imaginación (en relación con la unidad de la apercepción). El objeto colectivo Naturaleza es solo el correlato, sensiblemente condicionado, de la unidad originaria de la apercepción; también este resultado es enteramente independiente de la pregunta por la posibilidad de la experiencia.

Las definiciones que ofrece Kant del entendimiento como “unidad de la apercepción con respecto a la síntesis de la imaginación” y del entendimiento puro como “unidad de la apercepción con referencia a la síntesis transcendental de la imaginación” (A 119) sirven para fundamentar la afirmación que dice “que en el entendimiento están contenidos conocimientos puros *a priori*”. Con esos conocimientos puros *a priori* se indican las categorías, que ahora han de ser consideradas como conceptos del entendimiento que contienen la unidad de la síntesis pura de la imaginación, unidad que es necesaria en virtud de la unidad de la apercepción. La síntesis de la imaginación y la unidad de ella, en cuanto que son puras o transcendentales, no se refieren inmediatamente a fenómenos, sino que solo están pensadas “*con referencia a todos los fenómenos posibles*” (A 119). Detrás de esta formulación críptica se esconde la unidad del espacio y del tiempo, que es sintética pero no se basa en conceptos del entendimiento; esa unidad del espacio y del tiempo sirve de fundamento a la unidad de la naturaleza. El entendimiento puro es concebido, por tanto, como conjunto completo de las categorías y como forma *a priori* necesaria contenida en la “facultad cognoscitiva empírica del ser humano” (A 119). Pero que el entendimiento esté contenido no es nada que pueda ser inferido

retrospectivamente como requisito de la experiencia; sino que, inversamente, esta facultad cognoscitiva empírica es solo un modo de referirse al entendimiento como consecuencia de su conexión interna de apercepción e imaginación.

El entendimiento, pensado así con respecto a objetos de los sentidos o a fenómenos, hace de ellos, ante todo, “datos para una experiencia posible” (A 119). Los fenómenos, al ser pensados por el entendimiento por medio de los conceptos de éste, no son ya eo ipso objetos de una experiencia posible. Pues el concepto de un objeto determinado es tan solo una ulterior determinación del concepto de un objeto en general, cuyas determinaciones específicas, en el caso de los fenómenos, se originan en la intuición sensible casualmente dada. Pero mientras que todos los objetos de una percepción posible son fenómenos, no son todos los fenómenos, como tales, objetos de una experiencia posible. Pues el concepto de experiencia implica que aquel que la efectúa refiere una serie de percepciones a objetos después de haber examinado esas percepciones desde el punto de vista de la objetividad—y, dado el caso, después de haberlas recusado—. Forma parte esencial del conocimiento empírico de los objetos el que ese conocimiento sea buscado, así como también que sea corregible y pueda modificarse; mientras que un objeto, como fenómeno, es precisamente tal como es pensado mediante el concepto empírico de él. Los fenómenos, como objetos, son meros objetos intencionales de los conceptos de ellos; mientras que los objetos de la experiencia no reciben su objetividad de los conceptos empíricos de ellos, sino que la reciben de la conexión que tienen con otros fenómenos y de su determinabilidad según leyes.

Por consiguiente, cuando Kant, refiriéndose a los fenómenos, dice que ellos, como meros “datos para una experiencia posible” tienen una relación necesaria con la experiencia posible, eso no puede significar que ellos se presenten, de hecho, en toda experiencia posible; porque la posibilidad de la experiencia no está presupuesta, sino que todavía debe ser demostrada como necesaria. Kant ofrece un fundamento *a priori* de que la relación de los fenómenos con una experiencia posible es una relación necesaria,⁴ cuando él

⁴ Carl (1992, p. 213) en su comentario a este pasaje remite a una de las lecciones de Kant según la cual “todos los objetos del conocimiento [...] son objetos de la experiencia”. Aparte de la equivocidad de la formulación, no se trata aquí de una limitación del ámbito de los objetos, sino que se trata de la necesidad de la relación de los fenómenos con la experiencia posible, como consecuencia de la

dice: “porque sin ésta no obtendríamos conocimiento alguno por medio de ellos y por consiguiente ellos no serían nada para nosotros” (A 119).

Eso significa que los fenómenos son solamente algo dado, *data* para un conocimiento que, si es que lo hay, debe ser conocimiento empírico o experiencia. Pero ¿por qué los fenómenos habrían de ser algo por medio de lo cual obtendríamos un conocimiento? La respuesta que da Kant dice: porque si no fuera así, no serían nada para nosotros; por tanto, los fenómenos están en relación con el conocimiento obtenido mediante ellos porque al ser nosotros conscientes de ellos y al comenzar ellos a ser algo para nosotros (y dejar de no ser nada para nosotros) los sometemos a las condiciones necesarias de toda conciencia, es decir, los sometemos a la apercepción como unidad de la autoconciencia, unidad que es posible al tenerlos en vista a ellos; y por tanto los sometemos también a las condiciones *a priori* de la unidad de la síntesis de la imaginación, es decir, a las categorías. Hacer conscientes los fenómenos bajo esas condiciones significa referirlos a una experiencia posible mediante ellos y, al hacer eso, ponerlos en conexión con todos los otros fenómenos. Esa experiencia que es posible gracias a un fenómeno como dato inicial es, por tanto, necesaria ella misma en interés de la unidad de la apercepción y de la unidad de la síntesis de la imaginación—la cual depende, a su vez, de la unidad de la apercepción—.

Por tanto, si el entendimiento puro es un principio formal y sintético de todas las experiencias con las cuales los fenómenos, al ser conscientes, están en una relación necesaria, con ello queda demostrado, también, que los fenómenos tienen una relación necesaria con ese entendimiento, a pesar de que, en cuanto que son dados, son completamente independientes del entendimiento. Por tanto, los fenómenos están en conexión con otros fenómenos y con otras representaciones, no por ser ellos representaciones empíricas dadas, sino por ser datos sensibles conscientes; es por eso por lo que están en conexión con otros fenómenos y con otras representaciones posibles, gracias a los cuales y gracias a cuya síntesis se pueden relacionar con la unidad de la apercepción. En la medida en que las categorías son conceptos de la unidad necesaria de la síntesis pura de la imaginación (unidad que es necesaria por medio de ellos) está demostrada *a priori* la validez objetiva de ellas con respecto a los fenómenos como *data* de una experiencia

necesidad de la relación de los objetos con el entendimiento (y con la unidad de la autoconciencia de este) como principio de la posible objetividad de ellos.

posible y, con ello, está demostrada *a priori* su validez objetiva con respecto a los objetos de una experiencia posible. Puesto que cuando está referida a fenómenos, la unidad de la apercepción, como unidad originaria que torna necesaria una síntesis, hace necesario el concepto de un objeto dado al entendimiento, resulta que el pensar objetos de los fenómenos por medio de conceptos en los que se piensa la unidad sintética y necesaria de la multiplicidad intuitiva de ellos es un pensar necesario para el entendimiento como tal. La Deducción de las categorías a partir de la posibilidad del entendimiento puro mismo queda así consumada.